MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº: 00571/2026

VISTO:

1.- El Informe Técnico folio N°179 de fecha 13 de noviembre de 2024, del Director de Administración y Finanzas, donde indica: *"sobre las solicitudes presentadas para la renovación de permisos precarios en bienes nacionales de uso público y las patentes asociadas".*

2.- La Ordenanza 04/2024 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso ocupación de Bien Nacional de Uso Público, publicidad, propaganda y otros servicios".

3.- La Ordenanza N°05/2011 "sobre Conservación y Preservación del Patrimonio Natural, Histórico, Cultural, Artístico y Arqueológico de la Comuna".

4.- Lo dispuesto en el decreto alcaldicio exento Nº4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malgue Malgue; decreto alcaldicio exento N°4117, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro Nº1435-2022, de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro Nº48/2023, del 18 de Enero del 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; El Decreto exento N° 4344 de fecha 30 de diciembre de 2024 mediante el cual se instruye el orden de Subrogancia del Director de Control, de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

5.- La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

6.- Y las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, El artículo 63 letra G) de la Ley 18.695 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

2.- Que, El Informe Técnico folio N°179 de fecha 13 de noviembre de 2024, del Director de Administración y Finanzas, donde indica: *"sobre las solicitudes presentadas para la renovación de permisos precarios en bienes nacionales de uso público y las patentes asociadas".*

3.- Que, La ordenanza N°4/2024 sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios. Título VII Derecho Municipales relativos a concesiones de Construcción o Instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público y Municipales, Numeral 8 que indica: *"Arriendo de espacios municipales sin construcción por MT2:*

Valor por MT2 Mensual: 0,06 U.T.M.
Valor por MT2 Semestral: 0,36 U.T.M.
Valor por MT2 Anual: 0,72 U.T.M".

5.- Que, el o la contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos para la renovación del permiso Municipal estacionado, los cuales son solicitados y acreditados por el Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- RATIFIQUESE, La renovación del Permiso de ocupación Oneroso de Carácter Transitorio y Condiciones de Uso, ubicada en la **CALLE LICANCABUR S/N,** al contribuyente que se individualiza a continuación:

- NOMBRE: ADOLINA DEL CARMEN LAYANA ARAYA
- CÉDULA DE IDENTIDAD: [redacted]
- PERIODO: 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- MEDIO DE COMERCIALIZACIÓN: PUESTO 8.
- N° PUESTO: .
- M2: 74,7.

2.-RECONÓZCASE, El Permiso de Ocupación Oneroso de Carácter Transitorio y Condiciones de Uso, de fecha 28 de enero de 2025, que rige a partir **DESDE EL DÍA 01 DE ENERO DE 2025 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.** Suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y el o la contribuyente que se individualiza en el presente decreto.

"PERMISO DE OCUPACIÓN ONEROSO DE CARÁCTER TRANSITORIO Y CONDICIONES DE USO.
ENTRE
MUNICIPALIDAD SAN PEDRO DE ATACAMA
Y
ADOLINA LAYANA ARAYA.

*En San Pedro de Atacama, a **28 de enero de 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.252.500-0, representada por su alcalde, Sr. **Justo Alexis Zuleta Santander**, chileno, cédula nacional de identidad N°[redacted], ambos con domicilio para estos efectos en calle Gustavo Le Paige N°328, comuna de San Pedro de Atacama, por una parte, y por la otra, doña Adolina Layana Araya, comerciante, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N°[redacted] con domicilio comercial en Calle Licancabur s/n, sector de Cancha de Pasto Sintético, emplazado de norte a sur teniendo la numeración de Local N°8, comuna de San Pedro de Atacama, exponen que han convenido lo siguiente:*

PRIMERA: *La Municipalidad de San Pedro de Atacama, es dueña del inmueble ubicado en Ayllu Conde Duque, lote Nº19, hoy pasaje Gabriela Mistral Nº37 A, 37 B, 37 C, 37 D, 37 F, 37 G y calle Laskar Nº279, de la comuna de San Pedro de Atacama, cuyos deslindes son: Al norte: en 126 metros con propiedad de la Compañía Frutícola de Antofagasta; Al sur: en 140 metros con Calle Licancabur; Al oriente: en 165 metros con Camino Vilama; Y al Poniente: en 164 metros con el resto de la propiedad de la Sociedad Vendedora Nicolás Yutronic y Cía. Dicha inscripción consta a fojas 1415, número 1322, del año 2024, en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama.*

SEGUNDA: *Por este acto, esta entidad edilicia autoriza el uso de una porción del Inmueble ya individualizado, sin construcción, que alcanza una **medida de 74,7 m²,** ubicado en esta localidad, en Calle Licancabur s/n, sector de Cancha de Pasto Sintético, emplazado de norte a sur teniendo la numeración de Local 8 (ocho), el que se destinará exclusivamente a la ventas de comidas preparadas y jugos naturales, **que se indica en su resolución sanitaria.***

TERCERA: *L a **duración del presente permiso de ocupación** será de **12 (doce) meses**, por el periodo que media entre el día **01 de enero de 2025 y el día 31 de diciembre de 2025**, a menos que una de las partes manifieste su intención de no perseverar en el contrato.*

CUARTA: *Asimílese el monto mensual a pagar, en razón del uso, al estipulado en el Título VII, Articulo 17, Numeral 9, de la Ordenanza Municipal N°04/2022, sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios. El cobro en UTM por uso de M², por concepto del presente instrumento será de **0,06 UTM** hasta el **31 de diciembre de 2025**, posterior a esta fecha, regirá lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que se encuentre vigente.*

QUINTA: *Para el funcionamiento de todas las instalaciones que producen, elaboran, preservan, envasan, almacenan, distribuyen y/o expenden alimentos o aditivos alimentarios, deberán contar con autorización de la Autoridad Sanitaria (Resolución Sanitaria).*

SEXTA: *La porción del inmueble que se concede uso a la usuaria en este acto, quien declara recibirlo en buen estado de conservación y se obliga a restituir al término del permiso de ocupación en el mismo estado en que lo recibe, retirando las mejoras o edificaciones realizadas, todo ello a menos que se realice la renovación del contrato por igual periodo, o que tales retiros signifiquen un detrimento en la propiedad.*

SÉPTIMA: *No se autorizarán edificaciones que se realicen en el inmueble, por lo que debe permanecer con la construcción actual. En caso de que se requiera realizar mejoras a la edificación actual para poder cumplir con otras normativas deberá respaldar dicha solicitud y solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales. Los gastos que demande lo anteriormente expuesto, serán de única y exclusivamente del cargo del contribuyente.*

OCTAVA: *Serán de cargo del usuario, los gastos que pueda demandar el cumplimiento de las ordenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a*

condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, únicamente en relación con el uso que se le dé, como también, todos los gastos, derechos, permisos e inversiones que se generen con ocasión de cualquier solicitud, gestión, tramite y/o petición que se haga ante la entidad correspondiente, respecto de un aumento de capacidad eléctrica, suministro de agua potable, alcantarillado, suministro de gas y de otros suministros para el inmueble, hasta su total y completa terminación.

NOVENA: *Se perseguirá la responsabilidad civil y penal de aquellas personas, sean dependientes o titulares, que falten el respeto de palabra u obra a la (o el) fiscalizadora (o) y/o inspectores municipales encargado de fiscalizar el cumplimiento del contrato, acuerdo, normas legales y ordenanzas municipales.*

DÉCIMA: *Para el caso de la renovación u obtención de la patente o permiso municipal, será obligatorio que dichos permisos o patentes sean obtenidos por la persona natural que es titular del permiso de ocupación.*

DÉCIMA PRIMERA: *Los derechos que se devenguen por el uso de suelo del mes de enero del 2025 se pagarán a más tardar el día 31 de enero del 2025, sin multas e intereses. Posterior al mes de febrero, se debe pagar las rentas que se devenguen por la ocupación del espacio, durante el mes que* ***corresponde a más tardar los 5 días de cada mes,*** *el pago posterior será considerado fuera de plazo. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 48 de la ley de Rentas Municipales, el contribuyente que se constituyere en mora de pagar las prestaciones, quedará obligado, además, al pago de los reajustes e intereses en la forma y condiciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario D.L 830. Las deudas por este concepto serán sancionadas con las infracciones que correspondan. Quien acumule más de 2 infracciones por este concepto, en un periodo de 06 meses, será sancionado con el término del contrato de permiso de uso.*

DÉCIMA SEGUNDA: *Está prohibido ceder cualquier título el uso o goce, vender, arrendar y/o subarrendar, parte, porción o la totalidad de la porción del inmueble entregado. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato del contrato de permiso de uso, debiendo hacer entrega inmediata del inmueble ya individualizado.*

DÉCIMA TERCERA: *El local debe ser atendido por el titular y en caso de enfermedad debe presentar acreditación para que sea trabajado por un familiar directo, está prohibido realizar negocios a través de la figura del mediero. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato del permiso de uso.*

DÉCIMA CUARTA: *En caso de fallecimiento del usuario (a), sus herederos podrán optar entre la terminación inmediata del permiso de uso hasta el vencimiento del plazo fijado en la cláusula tercera del presente permiso de uso, y deberá postular en caso de la necesidad de continuar con el permiso.*

DÉCIMA QUINTA: *Mantener los contratos de trabajo y pago de cotizaciones previsionales vigentes en el local o lugar de funcionamiento, de los trabajadores que laboren bajo dependencia en el establecimiento comercial, ello, de acuerdo a normativa legal vigente. El no contar con los contratos y pagos de cotizaciones en el local y al día, será sancionado con una amonestación por escrito. Quien acumule más de 3 (tres) atrasos por este concepto, dentro de un periodo de 06 meses, será sancionado con el término del permiso de uso. Deberá cumplir con el artículo 14 del código del trabajo. Se debe formalizar el término de las relaciones laborales con sus dependientes mediante el pertinente finiquito, cuando corresponda.*

DÉCIMA SEXTA: *En el caso de los prestadores de servicios que tengan contratos a honorarios, se debe consignar claramente la boleta que se trata de un vendedor comisionista. La boleta debe estar a la vista para comprobación de lo anteriormente mencionado.*

DÉCIMA SÉPTIMA: *Pagar mensualmente los consumos básicos de agua y energía eléctrica, sea individualmente o en la proporción que le corresponde a cada usuario.*

DÉCIMA OCTAVA: *La persona que suscribe, ya individualizada, se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones que, por este acto contraído, además de facilitar la documentación y registros pertinentes, para llevar a cabo cada fiscalización que realice la Inspección Municipal.*

DÉCIMA NOVENA: *El retiro de los desechos se debe realizar a lo establecido en la Ordenanza N°7/2021, de Gestión Ambiental Local, la contravención a dicha normativa se considerará una infracción grave. Quien acumule más de 3 infracciones por este concepto, en un periodo de 06 meses, será sancionado con el término del presente permiso.*

VIGÉSIMA: *Es de carácter obligatorio cumplir con los sistemas de cámaras desengrasadoras o trampas de grasa y su posterior disposición, debido a que estas grasas ingresan directamente hacia el alcantarillado generando obstrucciones contantes en el sector, al alcantarillado en general y la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas,* ***se recuerda que solo se puede expender alimentos autorizados por la Autoridad Sanitaria.***

VIGÉSIMA PRIMERA: *No está permitido la instalación de mesas y terrazas, la contravención a esta condición se penalizará con el término inmediato del presente permiso de ocupación.*

VIGÉSIMA SEGUNDA: *Deberá cumplir con la ordenanza N°03 de fecha 22 de diciembre de 1997 que modifica Ordenanza Municipal N°01 del 06 de enero de 1990 sobre la conservación, preservación del patrimonio natural, histórico, cultural, artístico, arqueológico, arquitectónico y urbano, y con el reglamento de carteles de tiendas y locales, con el fin de mantener la belleza de la zona típica de San Pedro de Atacama, de acuerdo a Ordenanza Municipal N°05/2011 sobre Imagen Urbana.*

VIGÉSIMA TERCERA: *La Municipalidad de San Pedro de Atacama se reserva el derecho a dar término anticipado al presente instrumento de permiso de ocupación oneroso de carácter transitorio y*

condiciones de uso, en virtud de las necesidades del servicio, situación que será debidamente notificada. Asimismo, se informa de manera expresa, que este ***permiso es de carácter transitorio****, no generando derechos permanentes para el usuario, por ende, el Municipio tendrá el derecho de no seguir otorgando este permiso en razón a los proyectos que se pueden destinar en el espacio.*

VIGÉSIMA CUARTA: *Para todos los efectos del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la Localidad de San Pedro de Atacama, y se someten a la Jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.*

VIGÉSIMA QUINTA: *La personería de don Justo Alexis Zuleta Santander, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama consta en Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de Fecha 04 de diciembre del 2024. La calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N°4112/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024.*

VIGÉSIMA SEXTA: *El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de San Pedro de Atacama y uno en poder del o la contribuyente".*

3.- DÉSE CUENTA, *Que el derecho municipal indicado en el numeral 1, se encuentra pagado correspondiente al mes de enero con la orden de ingreso N°250 de fecha 04 de febrero de 2025 y que la patente municipal ROL N°21141, se encuentra asociada al permiso precario del B.N.U.P., por lo que el contribuyente deberá solicitar su renovación con antelación para resguardar su correcto funcionamiento de la patente.*

4.- PÓNGASE, En conocimiento a los Inspectores Municipales para su posterior fiscalización y a los Departamentos Municipales, para los trámites legales que corresponda.

5.- NOTIFÍQUESE, a los contribuyentes del presente acto administrativo.

6.- ARCHÍVESE, El presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal

JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
INFORME N°179	**Digital**	**Ver**		
ORDEN DE INGRESO FOLIO N°250	**Digital**	**Ver**		
PERMISO DE OCUPACION ONEROSO DE CARACTER TRANSITORIO Y CONDICIONES DE USO	**Digital**	**Ver**		

JZS/DAC/CDC/KSF

Distribución:

MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO secretaria secretaría municipal
VERONICA ABURTO CORTEZ administrativo secretaría municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
YUREMA QUIÑONES HUACA jefe de unidad departamento de inspección municipal
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
ESTEPHANY PAREDES ROJO inspector municipal departamento de inspección municipal
KATHERINE BAUTISTA COLAMAR inspector municipal departamento de inspección municipal
FABRICIO GIOVANNI ROJAS SEVERINO inspector municipal departamento de inspección municipal
DAVID CASTILLO ESPINOZA profesional dirección de obras municipales
JHOANNA ASTUDILLO SALVATIERRA administrativa dirección de obras municipales
JOSÉ MAMANÍ DÍAZ profesional dirección de obras municipales

MANUEL SANTANDER GALLEGUILLOS profesional de apoyo dirección de obras municipales
CECILIA SALVA TORRES técnico departamento de rentas y patentes
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ técnico departamento de rentas y patentes

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22886024&hash=e0f53